



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCHH A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de febrero de 2012  
No. 26

## SUMARIO:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACION ASE/005/11-09/SP/II-RA-II EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "GARDIENAGE INDUSTRIEL, S.A. DE C.V."

AUTORIZACION ASE/006/11-10/SP/II-RA-I, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "SEGURIDAD Y PROTECCION PRIVADA VIGIL, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 87-BI, 134-AI, 75-AI, 40-BI, 41-BI, 202, 213, 42-BI, 43-BI, 44-BI, 109-AI, 340, 116-AI, 359, 73-BI, 71-BI, 72-BI, 362 y 435.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 446, 440, 382, 365, 354, 117-AI y 20-AI.

**"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"**

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**SSC**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

FOLIO No. 020

**ASE/007-011/11-08/SP-RA-II**

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la **autorización ASE/005/11-09/SP/II-RA-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

**"Gardienage Industriel, S.A. de C.V."**

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes.

Vigencia al 19 de Diciembre de 2013

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**El Secretario de Seguridad Ciudadana**

**Salvador J. Neme Sastré**  
(Rúbrica).

---

**SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**



FOLIO No. 021

**ASE/049-009/11-09/SP-RA-I**

**SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la **autorización ASE/006/11-10/SP/II-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

**“Seguridad y Protección Privada Vigil, S.A. de C.V.”**

**Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes.**

**Vigencia al 19 de Diciembre de 2013**

O omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**El Secretario de Seguridad Ciudadana**

**Salvador J. Neme Sastré**  
(Rúbrica).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente número 59/2011, MARIA CONCEPCION VAZQUEZ ZAMORA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación judicial, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en denominado "Aljuastenco" y/o "Alhuastenco" ubicado en calle Hidalgo, (actualmente Avenida Hidalgo) número diecisiete, Municipio de Tepetlilpa, Estado de México, el cual consta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.72 metros con González Avaroa Vicente; al sur: 16.31 metros con calle Hidalgo, (actualmente Avenida Hidalgo); al oriente: 43.89 metros con Guillermo Rodríguez Vidal; al poniente: 43.00 metros con Odilón Rodríguez e Inocencio Z., con una superficie total aproximada de 718.36 metros cuadrados. Dicha ocurrente manifiesta que el día quince de agosto del año dos mil uno, celebró contrato de compra venta con el señor CARLOS ESPINOSA URBINA, respecto del inmueble denominado "Aljuastenco" o "Alhuastenco". Que dicho inmueble lo ha poseído en calidad de propietario, circunstancia que saben y les consta a los testigos que se compromete a presentar con la finalidad de acreditar que dicho inmueble lo posee en forma pacífica, pública y de buena fe, a título de dueña única.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico de mayor circulación. Dados en Amecameca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica. Fecha del acuerdo: veinticuatro (24) de enero del año dos mil doce (2012).-Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

87-B1.-3 y 9 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

BEATRIZ RODRIGUEZ VAZQUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 023/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble de los llamados de común repartimiento ubicado en carretera Acueducto sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.15 metros con Víctor Rodríguez Vázquez, al sur: 20.00 metros con calle sin nombre, al sur: 42.00 metros con Marina Rodríguez Vázquez y David Rodríguez Vázquez, al oriente: 26.00 metros con David Rodríguez Vázquez, al poniente: 19.50 metros con calle carretera Acueducto, al poniente: 13.00 metros con David Rodríguez Vázquez, con superficie total aproximada de 963.19 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticinco (25) días del mes de enero

del año dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil doce (2012), funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

134-A1.-3 y 9 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

BEATRIZ RODRIGUEZ VAZQUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 24/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble de los llamados de común repartimiento que se encuentra ubicado en calle Juana de Asbaje, sin número, Barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.57 metros con calle Juana de Asbaje, al sur: 8.57 metros con callejón sin nombre, al oriente: 22.70 metros con Emmanuel Sánchez Oaxaca, al poniente: 22.70 metros con David Rodríguez Vázquez, teniendo una superficie de 194.53 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha trece (13) de enero de dos mil doce (2012), funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

134-A1.-3 y 9 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

AUDOMARO BECERRIL REYES, promueve ante este Juzgado en el expediente 17/2012, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble calle Prolongación Pino Suárez número once Barrio de Capula, en Tepotzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 57.213 metros con Miguel Olvera Franco, al sur: 45.743 metros con Juan Antonio Becerril López y 11.272 metros con Adrián Becerril Reyes, al oriente: 10.026 metros con calle prolongación Pino Suárez y 31.17 metros con Juan Antonio Becerril López, al poniente: 41.380 metros con Marcelina Mauricio Sánchez. Con una superficie de 935.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de nueve de enero de dos mil doce.-Secretario Judicial, Licenciada Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

134-A1.-3 y 9 febrero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

La Licenciada PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS, Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla, México, por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil once, dictado en el expediente número 676/2011, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, Divorcio Necesario, promovido por FATIMA ACELA AGUILA LOPEZ, en contra de RODRIGO ESTEBAN ALONSO LAGO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a RODRIGO ESTEBAN ALONSO LAGO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la publicación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se le hace saber al demandado que se le reclaman las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- La guarda y custodia, C).- La liquidación de la sociedad conyugal, D).- El pago de gastos y costas, manifestando la actora que en fecha doce de agosto de 2005 contrajo matrimonio con el señor RODRIGO ESTEBAN ALONSO LAGO, durante el matrimonio procreamos a una hija de nombre PAOLA ITATI ALONSO AGUILA, establecimos domicilio conyugal ubicado en calle de Barcelona número 143, Colonia Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en fecha veinte de octubre de dos mil diez, ni motivo ni causa justificada el demandado RODRIGO ESTEBAN ALONSO LAGO, se separó del domicilio conyugal y desde la fecha señalada no ha regresado al domicilio conyugal, manifestando que desconozco donde pueda estar viviendo en la actualidad.- Fecha de expedición ocho de diciembre de dos mil once.- Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

75-A1.-19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**PERSONAS A EMPLAZAR: ERIKA SUSANA MOJICA ACOSTA y RICARDO CONTRERAS VELAZQUEZ.**

Que en los autos del expediente 621/2010, del Juicio Ordinario Civil, promovido por ALEJANDRO ROJAS CASILLAS en contra de RICARDO DIAZ TORRES, tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de octubre de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a ERIKA SUSANA MOJICA ACOSTA y RICARDO CONTRERAS VELAZQUEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma del instrumento notarial ante el Notario Público correspondiente de la escritura de compraventa respecto del terreno y casa construida en el mismo ubicada en calle de Circuito Arquitectos número 33-A, lote 33-E de la manzana 43 del Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- El pago de daños y perjuicios que se hayan ocasionado por los hoy demandados del inmueble materia de este juicio y previa valoración que se haga del mismo y que se hará en el momento procesal oportuno. C).- El pago de gastos y costas que se

originen en el presente juicio desde este momento y hasta su total culminación. Deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los diecinueve días de octubre del dos mil once.-Validación el dieciocho de octubre del dos mil once, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Licenciada María Teresa García Gómez, Secretaria de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

75-A1.-19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 852/11.

JUICIO: CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR CESACION DE PENSION ALIMENTICIA.

ACTOR: CARRILLO VELASCO RAFAEL.

DEMANDADOS: CARLOS RAFAEL y ERICKA CRISTIAN AMBOS DE APELLIDOS CARRILLO GIL.

C. CARLOS RAFAEL y ERICKA CRISTIAN ambos de apellidos CARRILLO GIL, el Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, en su acuerdo de fecha veintiuno de diciembre y treinta y uno de octubre de dos mil once dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los demandados CARLOS RAFAEL y ERICKA CRISTIAN ambos de apellidos CARRILLO GIL, en la que de manera sucinta se le reclaman las siguientes prestaciones: CARRILLO VELASCO RAFAEL por mi propio derecho que por medio del presente escrito y en la ordinaria civil vengo a demandar de CARLOS RAFAEL y ERICKA CRISTIAN ambos de apellidos CARRILLO GIL las siguientes prestaciones: a).- La declaración de la cesación de pensión alimenticia a la que el suscrito fue condenado por sentencia definitiva dictada en el juicio de controversia del orden familiar alimentos en el expediente 614/01, radicado en el Juzgado Segundo de lo Familiar de este mismo Distrito Judicial a favor de mis hijos habidos del matrimonio con la señora MONIQUE LYSSET GIL PELAEZ. b).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

**HECHOS.**

1.- Por sentencia definitiva dicta el quince de febrero de dos mil dos, en el Juicio de Controversia del Orden Familiar alimentos fue condenado al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de MONIQUE LYSSET GIL PELAEZ y de mis hijos de nombres CARLOS RAFAEL y ERICKA CRISTIAN ambos de apellidos CARRILLO GIL, (que en la actualidad son mayores de edad) equivalente al 50% (cincuenta por ciento), mensual del sueldo y demás prestaciones que se obtenga de mi fuente de trabajo para la cual presto mis servicios, cantidad de porcentaje que le corresponda a cada uno de mis acreedores en 16.66 (dieciséis punto sesenta y seis por ciento). 2.- La obligación de la mencionada pensión alimenticia quedo debidamente garantizada con el descuento que hacen del 50% cincuenta por ciento del sueldo y demás prestaciones que percibo como empleado al servicio de KONICA BUSSINES TECHNOLOGIES DE MEXICO, S.A. DE C.V., quien hace el pago de dicha pensión en forma personal a la Sra. MONIQUE LYSSET GIL PELAEZ. 3.- Pensión que desde el 2001 y hasta la fecha se me ha venido descontando de mis percepciones económicas en forma puntual y oportuno como ha quedado acreditado en autos del juicio señalado. 4.- Como lo he señalado con antelación, mis hijos habidos dentro del matrimonio con la Sra. MONIQUE LYSSET GIL PELAEZ de

nombre CARLOS RAFAEL y ERICKA CRISTIAN ambos de apellidos CARRILLO GIL, actualmente alcanzando la mayoría de edad tal y como se acredita con el atestado de las actas de nacimiento se agregan a la presente. 5.- Es el caso que mis acreedores alimentarios CARLOS RAFAEL y ERICKA CRISTIAN ambos de apellidos CARRILLO GIL tienen más de cuatro años que abandonaron sus estudios y no realizan ninguna actividad acorde a su edad tendiente a su superación personal, y los mismos son personas económicamente activas sin necesidad de requerir del suscrito una pensión alimenticia, toda vez que dichos acreedores han dejado de necesitar los alimentos a los que fui condenado, afirmación y dicho que los hoy demandados le dijeron al suscrito, descuento que me viene realizando quincenalmente. 6.- Por lo que es de señalar a su Señoría que en razón de que a la fecha mis hijos de nombres CARLOS RAFAEL y ERICKA CRISTIAN ambos de apellidos CARRILLO GIL, en la actualidad son mayores de edad y los mismos abandonaron sus estudios sin causa justificada y son económicamente activos, por lo que es procedente la cesación que por concepto de pensión alimenticia les corresponde, aunado a que mi circunstancia de vida, mis necesidades y sobre todo mis gastos han aumentado es por ello que me veo en urgente e imperiosa necesidad de promover la presente vía y forma la cesación de la pensión alimenticia a que se me condenó en el juicio principal de alimentos a favor de la señora MONIQUE LYSSET GIL PELAEZ y de mis hijos CARLOS RAFAEL y ERICKA CRISTIAN ambos de apellidos CARRILLO GIL hoy mayores de edad y económicamente activos. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado. Por lo tanto, deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo se les tendrá por confesos de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en tres ocasiones de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado.-Tlalnepanitla, Estado de México, a 11 de enero de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

75-A1.-19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

Se le hace saber que en el expediente número 657/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato de arrendamiento, promovido por ROSALIO AGUILAR JIMENEZ en contra de MARIA INES REYES JUAREZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de dos de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA INES REYES JUAREZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda, prestaciones: A.- La declaración judicial de rescisión del contrato de arrendamiento de fecha primero de enero del año dos mil uno, respecto del departamento número 4,

de la Avenida San Esteban número 11, Colonia Lázaro Cárdenas, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por falta oportuna de pago de rentas, B.- Como consecuencia de la rescisión, la desocupación y entrega del inmueble materia del presente juicio. C.- El pago de los gastos y costas del juicio. Hechos. 1.- En fecha primero de enero del año 2001, en mi calidad de arrendador, celebré con la demandada contrato de arrendamiento por término determinado, respecto del departamento número cuatro de la Avenida San Esteban número 11, de la Colonia Lázaro Cárdenas, Naucalpan, Estado de México. 2.- Se convino entre las partes en la cláusula primera del citado contrato, como precio del arrendamiento, la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, cantidad que la demandada se obligó a pagar por meses adelantados, más los servicios de agua potable y energía eléctrica. 3.- El término del contrato lo fijamos en un año forzoso para ambas partes, como consta en la cláusula tercera. 4.- En la cláusula séptima se estableció que la arrendataria utilizaría el departamento como bodega. 5.- La demandada, desde el mes de enero del año dos mil diez abandonó el local materia del arrendamiento, el cual también habitaba su hija ARELY y los menores hijos de ésta como casa habitación, sacando sus muebles y ropa, pero dejando cerrado dicho departamento. 6.- La demandada me adeuda las rentas correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil nueve y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año dos mil diez. Se dejan a disposición de la demandada MARIA INES REYES JUAREZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los diez días del mes de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Paul Lara Hernández.-Rúbrica.-Validación fecha de acuerdo de ordena la publicación 2 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Paul Lara Hernández.-Rúbrica.

75-A1.-19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

RAMON MONTELONGO SANCHEZ, se le hace saber que JUANA JIMENEZ CHAVEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapión, tramitado bajo el expediente número 841/2010 de este Juzgado demanda a RAMON MONTELONGO SANCHEZ, las siguientes prestaciones: A) Que se declare que por haber poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, me he convertido en propietario de lote de terreno número 12, manzana sesenta super manzana veinticuatro, de la Colonia Evolución, que también se identifica como la casa mercada con el número 365, de la calle Avenida Ángel de la Independencia, de la mencionada Colonia, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante por separado. B) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor del demandado el señor RAMON MONTELONGO SANCHEZ. Bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 654, del volumen 27, libro 1º, sección 1, fecha 13 de noviembre de 1970. C) Así mismo se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la sentencia definitiva que ponga a este asunto declarándome propietario del inmueble antes mencionado, por lo que ignorándose el domicilio de la parte demandada RAMON MONTELONGO SANCHEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación

conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil once.-Auto de fecha: catorce de octubre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

40-B1.-19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

VERONICA TREJO VARGAS, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 739/2010, de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y RICARDO GALLEGOS TORRES, la usucapción, respecto del inmueble ubicado en Avenida México, manzana 40, lote 3, sin número, Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 132.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.00 m con lote 6 y 39; al suroeste: 8.00 m con Avenida México; al sureste: 16.50 m con el lote 2; y al noroeste: 16.50 m con lote 4, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 1307, volumen 383, libro primero, sección primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 10 de febrero de 1992, la suscrita VERONICA TREJO VARGAS, por medio de contrato de compraventa adquiri la propiedad y posesión del inmueble descrito, mismo que se celebró entre la suscrita y el señor RICARDO GALLEGOS TORRES, del cual se desprende que la suscrita pago en efectivo la cantidad total pactado como precio del referido inmueble, por lo que vengo ocupando dicho inmueble en calidad de propietaria, en forma pacífica, de buena fe y continuamente, así como he venido realizando los pagos administrativos que se generan del referido inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado RICARDO GALLEGOS TORRES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a RICARDO GALLEGOS TORRES, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, doce de enero del dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen

Hernández Mendoza.-Rúbrica. Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación seis de enero del dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.  
41-B1.-19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 600/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AMADO MARTINEZ VILA, en contra de REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, demandando las siguientes prestaciones:

1) La rectificación del contenido del acta número 42022, volumen CCLXXXIII, año de 1975, pasada ante la fe del Notario número Cuatro de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez, respecto de la inscripción, de un lote terreno, marcado con el número ciento ochenta y uno, de la manzana XIII trece, sección primera, perteneciente al Fraccionamiento denominado "LOMAS ALTAS" con superficie de 6,269.80 m2, seis mil doscientos sesenta y nueve metros ochenta centímetros cuadrados, en el Municipio de Toluca, México.

**HECHOS:**

1.- Como lo acredita con el instrumento notarial público acta número 42022, volumen CCLXXXIII, año de 1975, pasada ante la fe del Notario número Cuatro de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez del Distrito Judicial de Toluca, México, en el cual se hace constar el contrato de COMPRA-VENTA Y EXTINCION PARCIAL DE FIDEICOMISO, respecto del inmueble ubicado en el lote terreno, marcado con el número ciento ochenta y uno, de la manzana XIII trece, sección primera, perteneciente al Fraccionamiento denominado "LOMAS ALTAS", en el Municipio de Toluca, México, con las medidas y colindancias que se precisan a continuación:

Partiendo del extremo suroeste, hacia el norte, cincuenta y dos metros treinta centímetros; de ahí hacia el poniente dos metros sesenta centímetros; de ahí hacia el norte diecisiete metros treinta centímetros, de ahí hacia el poniente doce metros treinta centímetros; de ahí hacia el norte una línea de treinta y cinco metros diez centímetros y otra de quince metros ochenta centímetros; de ahí hacia el oriente nueve metros veinticinco centímetros; de ahí hacia el norte treinta metros diez centímetros, colindando todas ellas con al sur, poniente, y norte con propiedades particulares; sigue una línea que va al noreste quebrada en tres tramos, una de treinta y dos metros cincuenta centímetros, otra de doce metros diez centímetros y un último de doce metros, colindando todos ellos con terrenos de la compañía Fraccionadora vendedora; de ahí continua una línea recta que va hacia el sur de noventa y nueve metros sesenta y cinco centímetros, que colinda hacia el oriente con terrenos de la segunda sección del Fraccionamiento Lomas Altas; sigue una línea que va al poniente de siete metros setenta centímetros, que colinda al sur con terreno del Fraccionamiento Lomas Altas; de ahí una línea de veintiocho metros veinte centímetros, que va al sur y que colinda hacia el oriente como sigue: ocho metros veinte centímetros, con calle de Colorín y veinte metros con lote doscientos veintiocho; prolongándose esta última línea al sur en veintiún metros que colinda con el lote ciento ochenta y dos, de ahí una línea curva de treinta y nueve metros noventa centímetros, que va al suroeste hasta llegar al punto de partida, que colinda al sur con calle del Capulín.

Con una superficie de aproximada de 6,269.80 m2, seis mil doscientos sesenta y nueve metros ochenta centímetros cuadrados.

2.- El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo los siguientes antecedentes registrales, libro primero, sección primera, bajo la partida número 89-96 del volumen 154, a fojas 89 de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

3.- Como se desprende del artículo 8.28 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se cometió error material dentro del título, respecto a las medidas y colindancias reales del inmueble, sin que cambie el sentido general de la inscripción ni de ninguno de sus conceptos.

4.- Ante tal situación me vi en la necesidad de contratar al Arquitecto Joaquín Patiño Palacios, con el fin de que realizara nuevo levantamiento topográfico y en este quedaron plasmados los errores cometidos al momento de comparar las medidas y colindancias del Instrumento Público y del cual se aprecia que es más grande físicamente que lo que estipula la escritura por su viento norte y por su viento oriente.

Se ordenó el emplazamiento a FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca, México, a los diez días del mes de enero de dos mil doce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de diciembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

202.-19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SEÑOR JOSE RAMON RAMIREZ CONTRERAS:

Por medio del presente se le hace saber que la señora IRMA JULIA HERRERA BLANCAS, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 472/2011, de este Juzgado, controversia del estado civil de las personas y del derecho familiar sobre divorcio necesario, demandándole: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une; B) La guarda y custodia definitiva de su menor hija de nombre DANIELA RAMIREZ HERRERA; C) La pensión alimenticia a favor de la menor antes mencionada, y; D) El pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos: que en fecha 04 de octubre del año 2002, contrajo matrimonio con el hoy demandado bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicho matrimonio procrearon una hija que responde al nombre de DANIELA RAMIREZ HERRERA, actualmente menor de edad, que en un principio su relación era llevadera y armoniosa, pero tres o cuatro meses antes del 01 de octubre de 2006, el demandado empezó a mostrar una conducta de agresividad, fue entonces que en la fecha antes mencionada el ahora demandado salió del domicilio conyugal sin causa o motivo suficiente que justificara su abandono. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2011 dos mil once, ordenó emplazar a la parte demandada JOSE RAMON RAMIREZ CONTRERAS por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín

Judicial del Estado de México, para que usted JOSE RAMON RAMIREZ CONTRERAS, se presente dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por lista y Boletín.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los 30 treinta días del mes de noviembre del año 2011 dos mil once.

Fecha de acuerdo: 24 de noviembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

213.-19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA.

En cumplimiento a lo ordenado en el expediente número 845/2010, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por JOSE ALVARO LOPEZ FLORES en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., se le hace saber que la parte actora, le demanda a UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., la prescripción positiva (usucapión), respecto del inmueble ubicado en Paseo Ayahuitl, manzana 01, lote 77, Unidad Deportiva Residencial Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 490.95 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 39.99 m colinda con lote setenta y ocho; al sur: 40.00 m colinda con lote setenta y seis; poniente: 12.50 m colinda con Paseo Ayahuitl, al oriente: 12.50 m colinda con lote 63, que dice haber adquirido de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA, en fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del inmueble que me fue vendido, B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra en el Instituto de la Función Registral de Chalco, misma que se encuentra bajo el libro primero, sección primera, partida 1, volumen 40, de fecha 10 de septiembre de mil novecientos ochenta y uno y C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la inscripción a favor del suscrito, ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, respecto del inmueble que me fue vendido. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento si pasado ese plazo, no comparece a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, o gestor, se le seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165, fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial. Primer

Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica. En cumplimiento a la publicación ordenada por auto de fecha 07 siete de noviembre del año dos mil once. Dados en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

42-B1.-19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

En los autos del expediente 447/2010, se ordena el amparamiento a la demandada MARIA CRUZ GARCIA FLORES, mediante edictos, por lo tanto se hace una relación sucinta de demanda en los siguientes términos: ALFREDO CAMPOS RAMIREZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la usucapción respecto del inmueble ubicado en calle Dieciséis sin número, lote 08, manzana 77, Colonia Campestre Guadalupeana, Primera Sección en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con lote 07, al sur: 20.00 metros y linda con lote 09 al oriente: 10.00 metros y linda con lote 18, al poniente: 10.00 metros y linda con lote 16, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: A) La propiedad del inmueble ubicado en calle Dieciséis sin número, lote 08, manzana 77, Colonia Campestre Guadalupeana, Primera Sección en Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a mi favor la prescripción positiva de usucapción y sus consecuencias legales. B) Como consecuencia de la prestación anterior se me declare como único propietario del inmueble ubicado en calle Dieciséis sin número, lote 08, manzana 77, Colonia Campestre Guadalupeana, Primera Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, con todas sus acciones, costumbres y servidumbres, cancelando la inscripción del predio inscrito bajo la partida 919, volumen 131, libro primero, sección primera de fecha 04 de mayo de 1982. C) El pago de gastos y costas que origina el presente juicio hasta la total terminación, manifestando en los hechos de la demanda que en fecha veintuno de abril del año de mil novecientos noventa y tres, celebré contrato privado de compraventa con el señor OSCAR CAMPOS RAMIREZ, sobre el inmueble antes descrito, y desde la fecha en que lo adquirí goza públicamente en carácter de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, lo cual le ha permitido ejercer ciertos actos de dominio y mejoras en el terreno que es de su propiedad, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que lo pueda representar a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, periódico Ocho Columnas y en los lugares de costumbre, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de noviembre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

43-B1.-19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

C. ARLIN GABRIELA PICCINI GARCINI.

En cumplimiento al auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil once, emitido en el expediente número J.O.F. 50/11, relativo a la vía Controversia del Derecho Familiar, promovido por EMILIANO TORIBIO MATA SALINAS, en contra de ARLIN GABRIELA PICCINI GARCINI, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra, en la que se le reclaman las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia provisional y en su momento oportuno la definitiva del menor ABDI MATA PICCINI, por las razones que indica; B).- La cancelación de la pensión alimenticia de un 15% del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe el promovente en la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, juicio radicado ante el H. Juzgado Segundo de lo Familiar con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, por las razones que indica; fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha 1 de abril del 2011, se dictó sentencia definitiva en el expediente 1377/2008, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de esta Ciudad, la que causó ejecutoria el 27 de abril del mismo año, que en dicha sentencia en el segundo resolutivo se dictó que la guarda y custodia definitiva del menor ABDI MATA PICCINI sería a favor de su progenitora, respecto de la adolescente ARLIN SHANNON MATA PICCINI, la detentaría el suscrito, conservando ambos padres los derechos y obligaciones inherentes a su patria potestad sobre ambos menores; en el sexto resolutivo de dicha sentencia se decretó que otorgaría una pensión alimenticia definitiva únicamente para el menor ABDI MATA PICCINI el equivalente al 15% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe en la Secretaría de Desarrollo Urbano; que el dos de mayo del 2011, la señora ARLIN GABRIELA PICCINI GARCINI, le indicó al menor ABDI MATA PICCINI, que agarrara sus cosas y que se fuera a vivir con su papá, que con la cantidad que le daba no le alcanzaba para todos sus gastos, por lo que desde esa fecha ambos adolescentes se encuentran bajo la responsabilidad y custodia del suscrito, por lo que se solicita la cancelación de la pensión alimenticia ordenada en la sentencia de fecha 1 de abril del año 2011. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de enero del año dos mil doce. En cumplimiento al auto de fecha catorce de diciembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

44-B1.-19, 30 enero y 9 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. en contra de SOTOMAYOR TINAJERO FELIPE, expediente número 887/2008. El C. Juez Quincuagesimo Octavo de lo Civil, dictó un auto el seis de diciembre del dos mil once que en su parte conducente dice: "... A su expediente número 887/2008 para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del veintiuno febrero del dos mil doce, respecto de la vivienda marcada con el número oficial veinticuatro, de la calle Boreal y lote de terreno en que está construida número treinta y cinco de la manzana nueve, del fraccionamiento "Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por peritos y tomando en consideración el más alto; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; convoquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información diario imagen, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrase atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios en donde acostumbra y conforme a la Legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.- NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagesimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre de dicha entidad.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

109-A1.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOSE ARTURO VARGAS MENDOZA y EDITH GASCON SANCHEZ, con número de expediente 286/2009, Secretaría "B", la Juez Trigesimo Quinto de lo Civil dictó los autos de fechas veintidós de septiembre, siete de octubre y nueve de diciembre de dos mil once y audiencia de remate que en su parte conducente dicen: "... se señalan las diez horas con treinta minutos del veintiuno de febrero del dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado consistente en: en departamento número 40 del condominio ubicado en el lote número 25, de la manzana 4 (actualmente calle Aguias) en la Colonia Llano de los Báez, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$226,000.00 DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N. siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar

mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado, remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico el Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa"-. NOTIFIQUESE.- México, D.F., a 9 de diciembre de 2011.- Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizette Urbina Anguas.-Rúbrica.

109-A1.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RODRIGUEZ JACCOBO JOSEFINA, hoy su cesionario HECTOR ANTONIO PASCACIO LIEVANO, en contra de CESAR CONTRADO MORALES REYES y ORALIA HERNANDEZ FERNANDEZ, expediente 876/09, la C. Juez Trigesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, dictó cinco autos que en lo conducente a la letra dicen:.- México, Distrito Federal, a tres de enero del dos mil doce. "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien mueble hipotecado, se señalan las once horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero del año en curso, diligencia que deberá prepararse como se encuentra ordenado en auto... Notifíquese.- Doy fe". Otro auto, México, Distrito Federal, a catorce de noviembre del año dos mil once. ...Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda dadas las labores de este Juzgado y la carga de trabajo que actualmente impera en el mismo, se señalan las once horas con treinta minutos del día diecisiete de enero del año dos mil doce, diligencia que deberá prepararse y como se encuentra ordenado en autos... Notifíquese.-Doy fe. Otro auto, México, Distrito Federal, a siete de abril del año dos mil once.... para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien mueble hipotecado, se señalan las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil once, diligencia que deberá prepararse como se encuentra ordenado en autos... Notifíquese.- Doy fe.-Otro auto, México, Distrito Federal, a nueve de febrero del dos mil once.... para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien hipotecado en el presente juicio, diligencia que deberá prepararse en términos de lo decretado en auto de fecha ocho de diciembre del dos mil diez, con la precisión de que el inmueble a subastarse tiene un precio de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, que incluye la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal para el público interesado quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... Notifíquese.-Doy fe.-Otro auto, México, Distrito Federal, a ocho de diciembre del año dos mil diez.... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, consisten en la fracción de terreno del predio denominado La Capilla, ubicado sobre la carretera México-Cuautitlán en el Barrio de la Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente se ubica en carretera Tlalnepantla-Cuautitlán número 86, Barrio La Concepción, Municipio de Tultitlán Estado de México... por tal motivo convóquese postores por medio de

edictos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última publicación y la fecha de remate igual plazo, a fijarse en los estrados de este Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "La Jornada", precisándole al público interesado que el inmueble a rematarse tiene un precio por la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, acorde al dictamen presentado por el perito de la parte actora, indicándole al público interesado que para poder participar en la diligencia respectiva, deberá consignar ante el local de este Juzgado, el diez por ciento de dicha suma, esto es CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, tomando en consideración que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo pueden ser la Receptoría de Rentas u oficina de Hacienda local, en un periódico de circulación amplia y conocida, así como los estrados del Juzgado, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones a dar cumplimiento a este auto, todo lo anterior tiene sustento en lo dispuesto por los artículos 486, 570, 571, 572, 573, 574, 575 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles.... Notifíquese.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Raúl Calva Valderrama.-Rúbrica.

109-A1.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de BENJAMIN LEONAR GONZALEZ expediente número 1078/2009, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto que con fecha treinta de noviembre del año dos mil once, que en lo conducente dice:

...procédase al remate en tercera almoneda del bien inmueble hipotecado, objeto del contrato materia del presente Juicio consistente en la vivienda número 22, lote 7, manzana 24 (XXIV), del Conjunto Urbano de Interés Mixto (social progresivo, de interés social, comercial y mixto y de servicios), denominado Geovillas de Terranova, respecto de las superficies que conforman las parcelas ubicadas en el ejido de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, también conocido como Lago Pegen vivienda número 22, lote 7, manzana 24 (XXIV), conjunto urbano de interés mixto (social progresivo de intereses social, comercial y mixto y de servicios), denominado Geovillas de Terranova, Municipio de Acolman Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Boletín Judicial en el periódico Diario de México, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, señalándose las diez horas del día veintiuno de febrero del año dos mil doce, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., mismo que sirvió de postura para esta almoneda, sin sujeción a tipo debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de la almoneda para tener derecho a participar en la diligencia de remate; toda vez que el inmueble materia de la almoneda se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos precisados en los tableros de avisos del Juzgado, en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad. Notifíquese.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en el Periódico Diario de México, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 6 de diciembre del 2011.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

109-A1.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de TANIA RAQUEL COVARRUBIAS SANTANA, JAVIER COVARRUBIAS TREJO y ENCARNACION SANTANA ZAVALA del expediente número 624/2010, obran entre otras constancias, las que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, cuatro de octubre del año dos mil once. A sus autos el escrito de la parte actora presentado el treinta de septiembre de dos mil once, como se pide se declara la rebeldía de la parte demandada por no haber desahogado la vista que se le mando dar por auto de veintidós de septiembre del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, teniéndolo por conforme con el dictamen rendido por el perito de la parte actora; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien embargado en autos el cual se encuentra ubicado en: Bosques de Acanfor número 35, lote 34, manzana 2. También conocida como Vivienda "B" que forma parte del conjunto urbano tipo habitación popular denominado del Bosque de Tultepec, localizado en Avenida Toluca número 4 antes Rancho Tecompa fracción resultante de la Ex Hacienda de Jaltitla, Municipio de Tultepec, Estado de México, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico de información "El Universal"; en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo; sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta ser el precio del avalúo.- Para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las once horas del día quince de noviembre del año dos mil once, para lo cual se convocan postores.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil, Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Ismael Vega Pérez, con quien actúa y da fe.- Doy fe.

México, Distrito Federal, cuatro de enero del año dos mil doce. A sus autos el escrito de la parte actora presentado el dos de enero de dos mil doce, acompañado de exhorto sin presentar, se tiene por hechas sus manifestaciones, visto lo solicitado, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del día veintiuno de febrero del año dos mil doce, ordenando dar cumplimiento a lo proveído a los autos de fecha cuatro y doce de octubre del año dos mil once.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil, Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Ismael Vega Pérez, con quien actúa y da fe.- Doy fe.-Asimismo por proveído de fecha seis de enero de dos mil doce se ordeno ... "la publicación ordenada en autos en el periódico "El Universal" deberá realizarse en el periódico "El Sol de México" por resultar de menos costo para el ocursoante...".-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ismael Vega Pérez.- Rúbrica.

340.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DOLORES GUERRERO SANTIAGO, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de AMADO VARGAS MANUEL e INCOBUSA, S.A. DE C.V., la usucapión, en el expediente número 280/2010, respecto del inmueble ubicado en: Lote 12, manzana 428, calle Monte Etna, Sección Montes, Jardines de Morelos, en Ecatepec, Estado de México, con una superficie de: 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros y linda con lote once; al sur: 17.50 metros y linda con lote trece; al oriente: en 8.00 metros y linda con calle Monte Etna, al poniente: 8.00 metros y linda con lote doce. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que con fecha 21 de febrero de 1994, DOLORES GUERRERO SANTIAGO, realizó contrato de compraventa en su carácter de compradora con AMADO VARGAS MANUEL en su carácter de vendedor, respecto del inmueble descrito y desde entonces ha tenido la posesión pacífica, continua y pública a título de dueña. El inmueble se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. (INCOBUSA), y toda vez que la actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados AMADO VARGAS MANUEL e INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. (INCOBUSA), en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil once, se emplaza a estos, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría a disposición de los demandados las copias de traslado para que las reciban en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil once, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, nueve de junio de dos mil once.

Validación: Fecha que ordena la publicación 19 de mayo de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valdez.-Rúbrica.

116-A1.-30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en el expediente 935/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA GARCIA RAMIREZ, en contra de ALEJANDRO MARIO ECHEVERRIA ARCE. La parte actora reclama que ha operado a su favor la prescripción positiva (usucapión) del departamento en la planta baja de la casa dúplex número 25 de la calle Palo de la Rosa construida sobre el lote número 18, manzana 43 del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral que aparece a favor de ALEJANDRO MARIO ECHEVERRIA ARCE, bajo los siguientes datos registrales: partida número 683, volumen 524, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

la inscripción a favor ante el Instituto de la Función Registral de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio; lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos: En fecha veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, la suscrita celebró un contrato de compraventa con el hoy demandado ALEJANDRO MARIO ECHEVERRIA ARCE, respecto del inmueble ya mencionado que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote 19, al sur: 18.00 metros con lote 17, al oriente: 07.00 metros con estacionamiento, al poniente: 07.00 con lote 13, en fecha veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco ALEJANDRO MARIO ECHEVERRIA ARCE, me dio la posesión del terreno materia del presente juicio.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado ALEJANDRO MARIO ECHEVERRIA ARCE; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado.-Dado en el local de este Juzgado, a los treinta días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 25 de mayo de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

116-A1.-30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 342/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA LUISA CUEVAS MESA, en contra de JESUS ALBA ORTIZ y ANTONIO OSORNIO ORDOÑEZ. El Juez del Conocimiento ordenó el emplazamiento de JESUS ALBA ORTIZ y ANTONIO OSORNIO ORDOÑEZ, por medio de edictos, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote #2, manzana 3 de San Andrés Atenco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente ubicado en Andador Violetas Esq. Margaritas de la Colonia Lomas Tulpan; la cual tiene una superficie: 127.50 m2. (ciento veintisiete metros cincuenta centímetros cuadrados); cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de hecho para su debida identificación. B) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad aparece a favor de JESUS ALBA ORTIZ, bajo la partida número 324 390, Volumen 604, libro 1, Sección 1, en fecha 30 de mayo de 1984, respecto de la fracción de lote de terreno materia del presente Juicio C) La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio respecto del inmueble materia del presente asunto. El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado. Se expiden a los veintitrés días de noviembre del dos mil once.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

Mediante auto del veinticinco de octubre de dos mil once se ordenó la publicación del presente edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

116-A1.-30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1080/2011.  
JUICIO: CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (DIVORCIO NECESARIO).

ALEJANDRA SANCHEZ MENDOZA, por su propio derecho, demandando en fecha seis de octubre del año dos mil once; a FRANCISCO CRUZ BAUTISTA, en la vía de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar. A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- El aseguramiento y pago de una pensión alimenticia. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. En fecha tres de julio del año dos mil dos, contrajeron matrimonio ALEJANDRA SANCHEZ MENDOZA y el ahora demandado FRANCISCO CRUZ BAUTISTA, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, desde que contrajeron matrimonio y derivado de la precaria situación económica, nunca fue posible realizar vida en común, y menos aún establecer un domicilio conyugal, la actora y el demandado desde que contrajeron matrimonio nunca hicieron vida en común, habiendo transcurrido más de un año, sin haber cohabitado, durante la vigencia del matrimonio no procrearon hijos, ni adquirieron bienes de fortuna muebles o inmuebles de ninguna clase, por tal motivo no hay lugar a solicitar el pago o cumplimiento de prestaciones relacionadas con hijos, ni liquidación de sociedad conyugal.

Ignorándose el domicilio actual del demandado FRANCISCO CRUZ BAUTISTA, se les hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mariela Isabel Piña González.

Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de noviembre del año dos mil once.

Funcionario Emisor: Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

359.-30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 519/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por HERNANDEZ GOMEZ SILVIA y/o SILVIA HERNANDEZ DE OROPEZA en contra de FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS, S.A., quien sustancialmente demanda de esta última: La consumación a su favor de la usucapión, respecto de cuatro lotes de terreno, ubicados todos ellos en calle Duendes (antes calle de Los Angeles), Loma Santa Bertha, Segunda Sección, Las Cabañas, Tepetzotlán, Estado de México, adquiridos por contrato de compraventa de fecha once de marzo de mil novecientos setenta y uno, de "FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS", S.A., identificados con las siguientes superficies, medidas y colindancias: A.- Lote ciento veinticuatro guión "D", medidas y colindancias: al noroeste: catorce punto cincuenta metros con lote ciento veinticinco; al sureste: diecisiete punto sesenta y ocho metros con calle Duendes (antes calle de Los Angeles); al noreste: treinta y nueve punto sesenta metros con lote ciento veinticuatro guión "C"; y al suroeste: treinta y cuatro punto cincuenta metros con lote ciento veinticuatro guión "E", superficie aproximada de quinientos ochenta y un metros cuadrados. B.- Lote ciento veinticuatro "E", medidas y colindancias: al noroeste: trece punto cincuenta metros con lote ciento veinticinco; al sureste: dieciséis punto cuarenta y seis metros con calle Duendes (antes calle de Los Angeles); al noreste: treinta y cuatro punto cincuenta metros con lote ciento veinticuatro guión "D"; y al suroeste: treinta metros con lote ciento veinticuatro guión "F", superficie aproximada de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados. C.- Lote ciento veinticuatro guión "F", medidas y colindancias: al noroeste: diecisiete punto sesenta y tres metros con lote ciento veinticinco; al sureste: diecisiete metros con calle Duendes (antes calle de Los Angeles); al noreste: treinta metros con lote ciento veinticuatro guión "E"; al suroeste: veinticuatro punto setenta y un metros con lote ciento veinticuatro guión "G", superficie aproximada de cuatrocientos noventa y uno punto cincuenta metros cuadrados. F.- Lote ciento veinticuatro guión "G", medidas y colindancias: al noroeste: dieciocho punto ochenta metros con lote ciento veinticinco; al sureste: diecisiete metros con calle Duendes (antes calle de Los Angeles); al noreste: veinticuatro punto setenta y un metros con lote ciento veinticuatro guión "F"; al suroeste: diecinueve punto diecisiete metros con eje carretera, superficie aproximada de trescientos setenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados. Aclarando en el hecho uno que el documento que contiene el contrato de compraventa antes referido, se anotó de manera incompleta como nombre de la empresa vendedora "LAS CABAÑAS", S.A., siendo que lo cierto es que celebró tal contractual con "FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS", S.A. Manifestando en el hecho dos de su libelo inicial que desde que adquirió la propiedad de los mismos, lo fue sin acto de violencia alguno, ininterrumpida y a la vista de toda la gente.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, a fin de hacerle saber a la demandada que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado el término no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil doce.- Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once.-Secretario Judicial, Licenciada Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

73-B1.-30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

SOCORRO RODRIGUEZ REGALADO DE MARTINEZ, se le hace saber que CLAUDIA JUAREZ RIVERA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 230/11, de este Juzgado demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del lote seis, de la manzana doscientos cuarenta y uno "B", Colonia Ampliación Evolución, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, B).- Como consecuencia de la sentencia ejecutoria que declare procedente mi acción, se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. C).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.-Auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

71-B1.-30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

JOSE GARCIA GONZALEZ.

EL C. ROBOAN ISLAS CABRERA, en el expediente número 817/2008, le demanda en la vía Ordinaria Civil la siguiente prestación: A).- Del señor JOSE GARCIA GONZALEZ, le demanda la prescripción adquisitiva por usucapión, del lote de terreno número 03, de la manzana 75, de la Colonia Caramestre Guadalupeana, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, y para efectos de identificación de dicho lote de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con lote 02, al sur: en 20.00 metros y linda con lote 04, al oriente: en 10.00 metros y linda con lote 15, al poniente: en 10.00 metros y linda con calle 16, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, manifestando en los hechos de la demanda que en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE GARCIA GONZALEZ, y desde la fecha en que lo adquirió goza públicamente en carácter de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, lo cual le ha permitido ejercer ciertos actos de dominio y mejoras en la casa donde vive con su familia. Ignorándose su domicilio se le emplaza mediante edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el

artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, periódico Ocho Columnas y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 05 de octubre de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

72-B1.-30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

CARLOS RAFAEL TAH MARTINEZ y GLADIZ MAXALY TAH MARTINEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor BERNABE TAH Y CHUC por su propio derecho y bajo el expediente número 1289/11, promueve en su contra Juicio sobre controversias del orden familiar sobre cesación de pensión alimenticia, fundándose para ello en las siguientes prestaciones de manera sucinta se narran: A).- La cesación de la pensión alimenticia definitiva que fuera decretada a favor de los ahora codemandados en su calidad de mis acreedores alimentarios, mediante sentencia definitiva emitida por el Juez Primero de lo Familiar con sede en el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cual fue confirmada mediante sentencia emitida por el Tribunal de Alzada de fecha veinticuatro de febrero de dos mil seis específicamente por los C.C. Magistrados de la Sala Regional Familiar de Tlalnepantla, del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el TOCA de Apelación 124/2006, con la cual se, confirma la sentencia definitiva derivada del expediente número 625/1986, emitida por el C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sendas resoluciones en las cuales se condena a otorgarles a los demandados por concepto de pensión alimenticia definitiva, la cantidad que resulte del (26.6%) veintiséis punto seis por ciento, del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias que obtengo en forma mensual por ser jubilado de la Secretaría de Educación Pública. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. El Juez por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil once, se admitió la demanda y por auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los veinticuatro días de enero del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de enero de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

362.-30 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 26/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FERNANDO GUERRERO VELAZQUEZ, en el que por auto dictado en fecha once de enero del dos mil doce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO en el Estado de México y en el periódico El Rapsoda, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha tres de enero del año dos mil dos, el señor FERNANDO GUERRERO VELAZQUEZ en su carácter de comprador, celebró contrato de compraventa con la señora ANTONIA PEREZ RUIZ, en su carácter de vendedora, recibiendo la posesión y transferencia de derechos y obligaciones, respecto del inmueble ubicado actualmente entre las calles de Avenida Lázaro Cárdenas y esquina calle Aldama, s/n, Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con una superficie de 331 (trescientos treinta y un metros cuadrados), el cual anteriormente tenía las siguientes medidas y colindancias al norte: 30.25 metros y colinda con J. Jesús Chimal Pérez, al sur: 30.25 metros y colinda con Eulalio Cano; al oriente: 4.50 metros y colinda con Eulalio Cano y al poniente: 17.40 metros y colinda con J. Jesús Chimal; y actualmente, al norte: 30.25 metros y colinda con J. Jesús Chimal Pérez, al sur 1: 14.20 metros y colinda con Arturo Cano, al sur 2: 16.05 metros y colinda con Abraham Colín Islas y al oriente: 4.50 metros y colinda con servidumbre de paso de 3 metros de ancho con calle Aldama y Avenida Lázaro Cárdenas, y al poniente: 17.40 metros y colinda con J. Jesús Chimal Pérez, con una superficie de trescientos treinta y un metros cuadrados, con 140 metros de construcción, dividida en dos niveles planta alta y planta baja. Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de enero del dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 11 de enero del 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

134-A1.-3 y 9 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1109/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial (Información de Dominio), promovido por MA. DOMITILA CALZADILLA PEREZ, en el que por auto dictado en fecha uno de diciembre del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con LUCIANO CALZADILLA MONRROY, el inmueble ubicado en calle Benito Juárez s/n, Barrio San Miguel de los Jagueyes, Huehuetoca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie, según la verificación de linderos de fecha, once de febrero del año dos mil nueve, al norte (1): 13.94 metros con Benito Juárez, al norte (2): 9.38 metros con Sergio Calzadilla Pérez, al sur: 23.00 metros con Esmeralda Zarco Calzadilla, al oriente: 23.55 metros con Valentín Calzadilla, al poniente (1):

11.37 metros con privada s/n, al poniente (2): 10.09 metros con Sergio Calzadilla. Teniendo una superficie de 415.87 (cuatrocientos quince metros con ochenta y siete centímetros). Que a partir de la firma del contrato de compra venta celebrado, ha venido poseyendo el inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario, así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial y que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco se encuentra dentro del régimen ejidal. Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de enero del dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 01 de diciembre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

134-A1.-3 y 9 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 106/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio promovido por HERIBERTO GOMEZ MIRANDA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Ranchería de Llano Grande, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: en cuatro líneas de 104.06, 119.47, 33.12 y 66.13 metros y colinda con Antonio Molina y Heriberto Gómez; al sur: 251.56 metros y colinda con José Torales y Eulalio Cruz; al oriente: 155.54 metros y colinda con José Colín; y al poniente: en tres líneas de 12.09, 14.64 y 85.48 metros y colinda con Benito Martínez, con una superficie aproximada de: 35,893 metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta días del mes de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

435.-3 y 9 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

Exp. 7-6/2012, LA C. LILIANA RODEA CORTEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Manzana de San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota, Distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 56.50 m y colinda con el señor Pedro Vázquez Ramírez, al sur: 73.10 m y colinda con el señor Galo Gómez Gómez, al oriente: 25.00 m y colinda con camino, al poniente: en 3 líneas de 19.00, 19.50 y 1.90 m y colinda con la señora Juana Vázquez Ramírez. Superficie aproximada de 1,478.07 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 24 de enero de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

446.-3, y 14 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

Exp. 78/41/2011, DOMINGO LOPEZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Chiconquiaco", ubicado en términos de la población de Temascalapa, Municipio de Temascalapa, y Distrito Judicial de Otumba, Estado de Mexico, con una superficie de 20,274.00 metros cuadrados, el cual mide y linda: al norte: 155.00 metros y linda con propiedad del Sr. Luciano Islas Marroquín; al sur: 217.00 metros y linda con propiedad del Sr. Raymundo Islas Marroquín; al oriente: 131.00 metros y linda con carretera Temascalapa-Sto. Domingo; al poniente: 87.00 metros y linda con sucesión de Antonio Fernández.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, 24 de enero de 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

440.-3, 9 y 14 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 163707/1379/2012, EL C. EUGENIO ANTONIO ROMERO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre terreno que se encuentra ubicado en Santos Degollado s/n, en San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: mide 110.73 m (ciento diez metros con setenta centímetros) y linda con la calle de Santos Degollado, al sur: mide 112.84 m (ciento doce metros con ochenta y cuatro centímetros) y colinda con canal de Zacamol, al oriente: mide 138.07 m (ciento treinta y ocho metros con siete centímetros) y linda con propiedad de la señora Dolores García Valdez, al poniente: mide 132.88 m (ciento treinta y dos metros con ochenta y ocho centímetros) y linda con propiedad de la señora Esther Hiedra Solís. Con una superficie total de 15,157.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de enero del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

382.-31 enero. 3 y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TEXCOCO, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por Instrumento veinticinco mil doscientos sesenta y dos, del Volumen quinientos setenta y dos, de fecha diez de Enero del dos mil doce, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora AURORA MONDRAGON RUIZ, habiendo comparecido el señor JORGE MENDOZA LEMUS, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores RICARDO y MARTHA ELENA, ambos de apellidos MENDOZA MONDRAGON, en su

caracter de descendientes directos de la autora de la Sucesión, como únicos aspirantes a la Herencia, por lo que se procederá de inmediato a formular la Información Testimonial y Nombramiento de Albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico El Economista y GACETA DEL GOBIERNO del Estado.

TEXCOCO, MEX., A 25 DE ENERO DEL 2012.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

365.-30 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEX.  
 A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 52,441 cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 15 quince de abril de 2010 dos mil diez, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que MARGARITA SANTIN CAMPUZANO, MARIA SANTIN CAMPUZANO, GILBERTO SANTIN CASTAÑEDA y LADISLAO IVAN SANTIN DIAZ, radicaron en el instrumento referido la sucesión testamentaria a bienes de MARIA CAMPUZANO GAMA, habiendo presentado el acta de defunción de ésta última; asimismo se reconocieron como únicos y universales herederos; y el señor GILBERTO SANTIN CASTAÑEDA, aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñarlo de acuerdo a la Ley.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a su derecho corresponda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca, Méx., a 24 de enero de 2012.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA

SAQR680320HY1.

354.-30 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
 AMECAMECA, MEX.  
 A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115 del Estado de México, Amecameca.

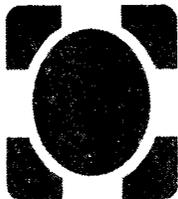
Por escritura número 28,908, de fecha 08 de diciembre del año 2011, ante mi compareció la señora GLORIA ROSAS GUIDO, por su propio derecho y en representación de los señores MARIA DE JESUS ROSAS GUIDO, GUADALUPE ROSAS GUIDO, SALVADOR ROSAS GUIDO y JOSE FRANCISCO ROSAS GUIDO, todos en su carácter de DESCENDIENTES LEGITIMOS, DIRECTOS Y COHEREDEROS de la sucesión testamentaria a bienes del señor RAYMUNDO ROSAS BLANQUET, que les fue conferido en dicho instrumento, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a 08 de diciembre del 2011.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 115  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

117-A1.-30 enero y 9 febrero.



***Trans Foam de México, S.A. de C.V.***

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

ACTIVO

Circulante

Caja y Bancos	\$	0.00	
			\$ 0.00

TOTAL ACTIVO			\$ 0.00
--------------	--	--	---------

PASIVO

Circulante

Cuentas por Pagar	\$	0.00	\$	0.00
-------------------	----	------	----	------

TOTAL PASIVO			\$	0.00
--------------	--	--	----	------

CAPITAL

Resultado de Ejerc. Anteriores	\$	750,047.04
--------------------------------	----	------------

Resultado del Ej. 2009	- \$	750,047.04
------------------------	------	------------

TOTAL PASIVO + CAPITAL			\$	0.00
------------------------	--	--	----	------

**LIQUIDADOR**

**C.P. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez  
(Rúbrica).**